



# INDICE

DE LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS

EN EL TOMO DECIMO DEL

# PERUANO.

1843.

## MINISTERIO DE GOBIERNO.

- Junio 26 R. Para que el pueblo de Rioja se reincorpore á la provincia de Maynas. Num. 1?
- Julio 1.º D. Que los sueldos de los ministros diplomáticos, empiezan á correr desde el dia de su viage. Num. 12.

muerte de Lastres y Berástegui, numeros 29 y 30,

- " " R. Declarando derogadas todas las resoluciones sobre secuestros. Número 29,
- " 28 R. Requisito que debe exigirse á los pasaportes extranjeros. Num. 29.
- " 29 R. Que los efectos de los con-

Comandante general, Id. 51,  
Diciembre 1.º D. Declarando en bloqueo el puerto de Iquique. Núm. 52.

## MINISTERIO DE GUERRA.

- Junio 1.º R. Casos en que debe pagarse pasaje por las esposas de los militares. Idem.

- " 18 D. Declarando en bloqueo el puerto de Iquique. Núm. 6.  
 " " Comunicaciones con el Consul de Bolivia. Núm. 7.  
 " 22 R. Para que á los empleados civiles, les sea de abono el servicio prestado en la carrera de las armas. Núm. 9.  
 " 25 N. Sobre haberse nombrado encargado de negocios de Bolivia a D. Toribio Creta. Núm. 9.  
 " 26 D. Señalando al cuerpo diplomatico colocacion en las funciones publicas. Núm. 9, y 10.  
**Agosto**  
 10 D. Obsion de sueldo de los cesantes. Núm. 17.  
 " 12 R. Que no hay ley que altere la condicion de los esclavos extranjeros. Núm. 16.  
 " " C. Apertura del colegio de Medicina. Id. id.  
 " 19 D. Escala para cesantes. N. 17.  
 " 23 R. Declarando vocal del tribunal de seguridad al Auditor de guerra. Núm. 19  
 " 28 R. Supresion de la religion de la Buenamuerde. Núm. 20.  
**Setiembre**  
 11 Acuerdo de la Corte Suprema, sobre recursos de apelacion, suplica y nulidad. Núm. 26 y vease el 48.  
 " 12 D. Levantando el bloqueo de Iquique. Núm. 24, vease el numero 44 y 52.  
 " 15 R. Sueldos de jueces interinos, en enfermedades u otros casos N.25.  
 " 20 R. Los cesantes no tienen derechos al mayor percibo. Núm. 27.  
 " 22 R. Aprobando la sentencia a
- sules deben pagar derechos de introduccion. Núm. 29.  
 " " R. Satisfaccion a D. Manuel Toro, por haberlo preso. Id. Id.  
**Octubre**  
 7 N. á la Corte Suprema de Justicia sobre la causa del Sr. Triunfo. Id. 32.  
 " 16 D. Suspendiendo el salvo conducto al Dr. Charun. Id. 34, 35.  
 " 24 D. Sobre el cesante Rey de Castro. Id. 38.  
 " " Comunicacion sobre el desembarco de Santa-Cruz en la costa de Arica. Id. 40.  
 " " Idem de la derrota de S. Antonio. Id. 41, 43, 46, 47 y 48.  
 " 30 R. Sobre los negocios conflictivos de los agentes extranjeros. Id. 42 y 44.  
**Noviembre**  
 7 Nombramiento de D. Domingo Elias para Prefecto y D. Joaquin Quesada su secretario. Id 42.  
 " 10 Proclamas del general Vivanco, por su salida al Sur. Id. 46.  
 " 13 O. Suprimiendo la judicatura del Callao. Id. 50.  
 " 20 D. Simplificando el arreglo de los ministerios. Id. 48.  
 " " D. Que los departamentos del Norte pendan inmediatamente del Prefecto de Lima. Id. Id.  
 " 21 R. Para que el Tesoro publico no abone cantidad debida á la Republica de Colombia mientras la deuda no esté liquidada. Id. 49.  
 " 25 O. Admitiendo la remision de la Intendencia de Policia de Lima al Sr. Suarez Valdez. N. 50.  
 " " Proclamas del Prefecto y del
- " 27 R. Declarando gratificacion á los destinados en el colegio militar. N. 2.  
 " 28 D. Creado un batallón de infanteria de Sedentario. N. 1.  
 " 29 R. Sobremonte-pio á las hijas del coronel D. Manuel de la Puentte. N. 2.  
**Julio**  
 5 R. Para que los prefectos tengan el mando superior de los cuerpos q' se creasen en su territorio. Núm. 2.  
 7 R. Suprimiendo los ayudantes de Intendencia. &a. Núm. 3.  
 8 R. Asignacion al Contralor y sueldos militares. Núm. 4.  
 " R. Para que el militar que tenga empleo de Hacienda elija cual de los dos deba servir. N. 5. Pag. 19.  
 " 12 R. Declarando libre de derechos las maderas de arboladuras. &a. N. 3.  
 " 12 D. Arreglo de la Sección de comisaria de Artilleria. Idem.  
 " " R. Sobre enrolamiento de los cargadores de Pisco. Idem.  
 " 13 D. Resepcionando d'la Guardia Nacional á los Salideros. Id.  
 " 19 R. Para que los Prefectos manden abonar las altas del ejercito. Núm. 6.  
 " 24 R. Desconociendo la campana de Iugay. Núm. 12.  
 " 28 Nota de D. Juan José La Rea sobre Santa-Cruz. N. 19.  
 " 29 R. Declarando combate la toma del Castillo del Sol en 836. Núm. 16.

w/Folli  
985 008  
F6  
11



00050697

10 - 06 - 2016

- " 30 R. Hospitalidades á los oficiales sueltos. Num. 12.
- " 31 D. Fuerza que deben tener los batallones de la Guardia Nacional. Num. Idem.
- Agosto 8 Nota sobre el acaecimiento del ejército del Gral. Torrico y San Roman en el Sur. Num. 17.
- " 9 R. Abono á los jefes sin colocacion. Num. 15.
- " " R. Sobre no haber lugar á rehacer reformas. Num. 15,
- " " R. Calidades que debe escribirse á los militares para los ajustamientos. Id. id.
- " 16 R. Que los Cirujanos no tienen opcion á reclamo de sueldo por separacion. Num. 16
- " 18 O. Sobre reforma y suspendiendo las solicitudes sobre colocacion. Idem.
- " 19 Se continue el socorro diario á los jefes sueltos. Idem.
- " 20 No tener derecho á Monte-pio las madres naturales. N. 20.
- " 21 R. Declarando una sola la campana de 824. Num. 19.
- " 22 R. Gratificacion de mayoria á todo escuadrón sueldo. N. 19.
- " 25 N. Al general Castillo de desagrado por las negociaciones hechas. Num. 19.
- " 25 R. Examen de las cedulas de Monte-pio. N. 19 vease el n. 22.
- " 29 D. Estableciendo la Cruz de Merito. N. 21, vease el n. 39.
- " " D. Sobre lo que deben verse. Num. Idem.

- " autoridades con decoro. Id. 30
- " 6 R. Examen de medicos y cirujanos del ejercito. N. 31.
- " " R. Dando de baja á varios jefes y oficiales del ejercito. N. 31.
- " 14 R. Gratificacion de puerto y medico de sanidad. N. 33.
- " 16 R. Prohibiendo que los individuos alistados en los cuerpos civicos pasen arbitrariamente á otra. Num. 34.
- " 20 R. Sobre abono de servicio. Num. 36.
- " 23 R. Suprimiendo la Auditoria de Guerra. N. 36. y la de Marina vease el 39.
- " 27 D. Creando una brigada de Jendamneria. N. 38.
- " " D. Funciones y autoridad del Inspector general de milicias. Id.
- " " D. Arreglando el uso de banderas y estandartes &c. Numeros. 40, y 42.
- " 31 D. Detallando la Cruz de Mérito. N. 39.
- Nov. 3 R. Sobre montepíos. N. 42.
- " 7 O. Nombramiento de Comandante general. Idem. 44.
- " 15 Bando de la Prefectura sobre ejercicios doctrinales. N. 45.
- " 13 R. Disolucion de la Junta clasificadora de serv.º militares. 47.
- " 18 R. Haber que deben percibir los prisioneros. N. 47.
- " 20 R. Que los comandantes generales y geles de armas del Norte, se entiendan con el de Lima. N. 48.
- " 27 R. Para que en la Provincia

- Agosto 3 O. Nombrando ministro d'este ramo al Sr. Martinez. N. 13.
- " " R. Para que antes de adjudicarse un principal se eite al dueño del fondo. Num. 13.
- " 4 R. Privilejos para cultivar el añaíl en los departamentos de Arequipa y Cuzco. Num. 14.
- " 17 C. Sobre el modo de asentar en libros, el abono de sueldos de empleados d' otras dependencias. Num. 19.
- " 26 R. Sobre moneda del Ecuador. Num. 21.
- " 31 R. No tener derecho á jubilacion D. Pablo Teron. Num. 22.
- " 31 R. Dispensa de derechos de Aduana. Num. Id.
- Setiembre 5 N. Remitiendo al Consejo tres proyectos: sobre nueva moneda, division de peso y medida; no admision de matrimonios. N. 22. Al Num. 24, tambien se encuentra el de terrenos y crías y no extraccion de Vicuñas.
- " 28 D. Que es vigente la alcavala de fiscales. Num. 29. 49.
- " 29 D. Prohibiendo la entrada en Pisco de buques balleneros n. 29.
- Octubre R. Separacion de Ariza. N. 31.
- " 10 R. Sobre cobro de derechos con rebaja de tara. N. 32.
- " " R. Sobre derechos de licores. Num. 32.
- " 14 D. Estendiendo á 10 meses el plazo prohibitivo de buques balleneros en Pisco. Num. 34.
- " 19 O. Modo de llevar los muertos en

- 26 R. Sobre matriculados y marina. Idem.  
 " " R. Medio de proporcionar suministro a la marina. Idem.  
**Setiembre, 1º** R. Incisiva del Auditor de Guerra. Num. Idem.  
 2 O. Arreglo de la milicia nacional de Ica. Idem  
 9 R. Clase de liquidaciones que debe hacerse á los jefes Quiroz y Pedernera. Num. 24.  
 " 12 R. Invalidos al cabo Sagredo herido en la función de Sta. Rosa. Num. Idem.  
 " 15 R. Empleados cesantes del ministerio de Guerra. Id. 25.  
 " 17 R. Sobre reforma. Id. 26.  
 " 18 R. No comprender á las familias la gracia de ajustes por separación. Num. 26.  
 " " R. Quienes deben entender en las causas de los cuerpos de milicia. Num. Idem.  
 " 20 R. El escuadron Conductores depende del Prefecto. N. Idem.  
 " 27 R. Que los oficiales generales no puedan ser elegidos defensores. N. 28.  
 " 28 R. Retiro al subteniente Bustamante. N. 29.  
 " 30 R. Sobre oficiales retirados. Número 29.  
 " " R. Gratificación de caballo á los ayudantes. Idem.  
**Octubre, 3.** R. Para que se hable á las

- de Cañete se formen regimientos de caballería. N. 50.  
**Dic. 6** Operaciones del ejercito hasta su llegada á Tarma. N. 54.  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**  
**Junio 30** R. Declarando libre por seis meses la importación de efectos asiáticos. Num. 2.  
**Julio 5** R. Declaración de efectos en la "Malabar." N. 5.  
 " 10 R. Sobre vales demoneda. Número 3.  
 " 11 R. Sobre ramos municipales. Num. 3.  
 " 13 D. los Estableciendo la Casa de Moneda de Pasco.—Empleados y sueldos. Num. 3.  
 " " Reglamento para dicho establecimiento. Num. 14.  
 " 14 D. Es irresponsable el Estado á intereses de la cantidad percibida por el Huano. Num. 20.  
 " 22 R. Para que los militares destinados á Sub-prefectos gozen su sueldo y la gratificación de 150 pesos Num. 9.  
 " 25 D. Establecimiento en Lampa una Casa de Moneda y nombrando los empleados Nura 10.  
 " 30 R. Que las letras de gratificación de Ancach son de igual naturaleza á los demás créditos nacionales. Num. 12.

- las oficinas de contabilidad. N. 35.  
 " " D. Dependientes de qué debo componerse el resguardo. N. 36.  
 " " O. Empresto de 60,000 pesos. Num. 36.  
 24 O. Sobre descargo de huques. Num. 36.  
 " 25 Sobre pesos Nor-peruanos. Id.  
 " " R. Declarado en toda observancia el art. 8 de la escala de sueldos de 21 de julio de 1839. Id.  
**Noviembre 1º** R. Declarando que los derechos de productos del país solo se cobre cuando se internen por mar. Num. 43.  
 " 25 R. Declarando en depósito del Estado las haciendas de la Buena-muerte. Num. 50.  
 " 27 R. Nombrando administrador d'ellas á D. Rollin Thorne. N. 50.  
**Diciembre 5** D. de la P. Arreglando la Aduana de Pisco. Num. 52.  
 " 6 O. A los administradores del Tesoro sobre deuda de contribuciones. Num. 53.  
 " " O. Al de la Aduana sobre depósito de efectos. Id.  
 " " Aviso. Nombrando recordatorios á D. José González del Valle. Num. 55.  
 " 28 D. de Id. Para que los empleados de ambas listas paguen las contribuciones que tengan q' satisfacer con el descuento de sus sueldos. Num. 60.

LIMA 1844: IMPRENTA NACIONAL.